

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

PRIMERO. NATURALEZA Y DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas (TRLRHL), establece lo siguiente:

“1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- b. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*
- c. Anexo de personal de la entidad local.*
- d. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*
- e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

[...]

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”

Según lo expuesto, el informe debe acompañarse como documento en el expediente del Presupuesto y tiene una finalidad concreta, cual es la de informar sobre las bases utilizadas para la determinación de los gastos e ingresos que se incluyen en los correspondientes Estados.

Este informe no debe confundirse en ningún caso con el de fiscalización de Intervención al que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 168 TRLHL.

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- TRLRHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL), en vigor a partir del 1 de enero de 2015.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (REP).
- Proyecto de Ley de Presupuestos para el ejercicio 2022.
- Normas de rango reglamentario aprobadas entre los ejercicios 2010 y 2015 para la contención del déficit.
- Acuerdos del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y 27 de julio de 2021, de suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, y 2022 respectivamente.

TERCERO. MODIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura presupuestaria del Estado de Gastos se adapta a las previsiones de la ORDEN EHA/3565/2008, cuyo artículo 6 establece que

“La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, en el nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

En el caso de que la Entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.”

Los créditos para gastos aparecen agrupados según la clasificación orgánica, por cada uno de los programas de gasto, y ordenados según los subconceptos económicos, totalizándose los subtotales de cada capítulo en cada programa y orgánico, y para el total del presupuesto, incorporándose una plantilla resumen por programas y capítulos.

La estructura de las Concejalías delegadas ha sufrido como principal modificación del reparto de los programas del antiguo Orgánico 03 entre el 01 y el 02, que se plasman en la **clasificación orgánica** del Presupuesto de Gastos 2022, junto con el reajuste que supone su “desaparición” provocando el adelanto de un número para el resto de orgánicos. Asimismo, se crea el Orgánico 13 para la nueva Delegación creada.

Los Orgánicos del Presupuesto 2022, coincidentes con las Delegaciones aprobadas, y ordenados de acuerdo con la Tenencia de Alcaldía y puesto de salida en las listas electorales, son los siguientes:

ORGÁNICO 00-	ALCALDÍA
ORGÁNICO 01-	ECONOMÍA, HACIENDA, VIVIENDA, OBRAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS – 1ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 02-	PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES, COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, PATRIMONIO Y COMPRAS – 2ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 03-	SEGURIDAD, POLICÍA LOCAL, TRÁFICO, MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIVIL, EMERGENCIAS, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA – 4ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 04-	MEDIO AMBIENTE, DEPORTES Y FESTEJOS – 5ª TENENCIA DE ALCALDÍA
ORGÁNICO 05-	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, PROXIMIDAD Y URBANIZACIONES
ORGÁNICO 06-	CULTURA Y PERSONAS MAYORES
ORGÁNICO 07-	FORMACIÓN, EMPLEO, TRANSPORTES Y JUVENTUD
ORGÁNICO 08-	ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER E INFANCIA
ORGÁNICO 09-	URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS
ORGÁNICO 10-	ATENCIÓN AL CIUDADANO, CONTRATACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS
ORGÁNICO 11-	SANIDAD, TURISMO Y COMERCIO
ORGÁNICO 12-	CONSUMO, CALIDAD Y ODS
ORGÁNICO 13-	PROXIMIDAD, URBANIZACIONES Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Se mantienen en la **clasificación por programas de gastos** del Presupuesto 2021 las modificaciones necesarias para la correcta aplicación de la Orden HAP/419/2014, puestas en práctica desde la ejecución del Presupuesto 2015 sin afectación alguna de la estructura de las Áreas de Gasto.

Únicamente, se han creado el siguiente programa:

9121 - GRUPOS POLÍTICOS

Por último, que no menos importante, en cuanto a la **Clasificación económica de gastos** no se han creado nuevos subconceptos, aunque sí nuevas partidas de capítulos 1, 2 y 6 en diversos programas con carácter eminentemente técnico, que aparecen en cursiva y color rojo para facilitar su identificación.

En cuanto a la **Clasificación económica de ingresos** únicamente se ha reajustado la denominación de un subconcepto:

45060 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES CAM – CONVENIO ESICAM

CUARTO. CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA EVALUACIÓN DE INGRESOS.

La estructura del Estado de Ingresos del Presupuesto 2022 queda así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2022
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	39.647.000,00	38.004.000,00
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.475.000,00	2.450.000,00
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.035.000,00	9.710.000,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.333.000,00	18.126.000,00
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	210.000,00	210.000,00
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	66.700.000,00	68.500.000,00
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	-	-
	TOTAL INGRESOS	66.700.000,00	68.500.000,00

Las previsiones de Ingresos 2022, que crecen en un 2,70 %, se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por los distintos departamentos gestores de ingresos (en especial Gestión Tributaria y Urbanismo), y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizado por esta Intervención –en periodos de entre 4 y 7 años–, por lo que en este Informe y en los Anexos al mismo se incorporan datos y documentación que soportan los estudios y cálculos realizados para determinar dichas Previsiones Iniciales, y redondeando los importes de cada subconcepto a unidades de millar. Especial relevancia han tenido las estimaciones realizadas para el cálculo de las previsiones del IIVTNU, tras la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional que supuso la anulación de la antigua fórmula de cálculo, y el Real Decreto-ley aprobado para establecer un nuevo método de cálculo de las liquidaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 165.1 del TRLRHL, “*El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:*

[...]

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.”

Las estimaciones realizadas para 2022 sobre las bases que a continuación se detallan, serán objeto de evaluación a lo largo del ejercicio, pudiendo en su caso ser objeto de la oportuna revisión y modificación.

La especial trascendencia de los ingresos tributarios y urbanísticos ha motivado la emisión de informes escritos por los departamentos correspondientes, que se incorporan al expediente presupuestario como anexos a este Informe. El Cuadro de evolución 2020-2026 que se adjuntó como Anexo a este Informe en 2021, elaborado por el Grupo de Trabajo para la Evaluación de los ingresos municipales a medio y largo plazo, integrado por funcionarios de los Departamentos de Urbanismo, Patrimonio, Gestión Tributaria, Tesorería e Intervención, no se incorpora a este Presupuesto toda vez que todo el escenario tributario debe actualizarse a la luz de los últimos acontecimientos.

La información de la ejecución presupuestaria del actual ejercicio y de los anteriores ha sido obtenida de las bases de datos de la contabilidad municipal (SICALWIN) y gestión de ingresos (SWAL), así como la facilitada por las citadas áreas y departamentos gestores de los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones.

Se ha analizado la coherencia de los datos cuando tienen orígenes distintos, dando prioridad a aquellos que ofrecen mayor fiabilidad, todo ello bajo el principio de prudencia. Este principio general exige el contraste y verificación de los datos, en especial si se depende de otras Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de equilibrio presupuestario y déficit cero para cualquier administración.

A) CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles – rústica y urbana–, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada al respecto por el departamento de Gestión Tributaria como en los datos de gestión de ejercicios anteriores, con las particularidades propias del tipo de ingreso que destacamos a continuación:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica – 11200

Se mantiene el dato de previsiones iniciales de los últimos ejercicios – estabilización–, ya que además del escaso peso de esta figura tributaria, no hay posibilidad de aflorar nuevos hechos imponible y, por otra parte, el Catastro no efectúa actualizaciones de valores catastrales.

El Informe del Departamento de Gestión Tributaria señala:

“Se mantiene el dato del ejercicio 2021 (1.877,89€), de acuerdo con los nuevos criterios de valoración consecuencia de la aprobación de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que modifica la letra b) del apartado 2 del artículo 7 de este último texto legal.”

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (IBI) – 11300

Las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, han sido concretadas por el departamento de Gestión Tributaria recogiendo los datos del padrón previsto para 2022, descontando la cuantía prevista por aplicación de las vigentes bonificaciones por domiciliación y Sistema Especial de pago y el resto de bonificaciones previstas en la Ordenanza reguladora, incrementadas en las que benefician a las familias numerosas, con una prudente previsión de altas, liquidaciones y regularizaciones para el ejercicio, teniendo en cuenta no obstante el elevado ritmo de actividad inmobiliaria que registra nuestro municipio.

La reducción de la recaudación por este tributo desde el año 2016 se mantiene con la aplicación del tipo mínimo del 0,40% para la generalidad de los contribuyentes, aunque las previsiones aumentan ligeramente respecto a 2021.

El Informe del Departamento de Gestión Tributaria señala:

“[...] Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana

Se han realizado los cálculos teniendo en cuenta las altas catastrales que han de producirse para el ejercicio 2022 por las nuevas construcciones. La suma de los supuestos anteriores con los inmuebles de alta en el padrón anual sitúa la previsión total en 27.971.983,13€.

1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

PADRÓN 2021	26.915.720,35€
ALTAS a incorporar en Padrón 2022	561.082,90€
LIQUIDACIONES Alta catastral 2022	495.179,88€
TOTAL PREVISIÓN 2022	27.971.983,13€

Sin embargo, el escenario para el ejercicio 2022 se ha complicado sobremanera, tras la Sentencia del Tribunal Constitucional y la aprobación del Real Decreto-ley 26/2021, que ha obligado a rehacer todos los cálculos estimativos realizados hasta la fecha, y que los datos de liquidaciones de ejercicios anteriores solo puedan utilizarse como base para comparar con la aplicación de la nueva fórmula ordinaria de cálculo de las cuotas establecida. El nuevo escenario arroja también dos efectos imposibles de cuantificar a priori:

- Uno que generará menor recaudación, la posibilidad de que los contribuyentes soliciten la aplicación del gravamen sobre la ganancia real, si dicho cálculo les favorece.
- Y otro que implicará un incremento de las liquidaciones a favor del Ayuntamiento, derivado de la sujeción al tributo (antes no existente) de las operaciones en las que hubiese transcurrido menos de un año desde la anterior transmisión.

En definitiva, se han analizado amplias muestras de liquidaciones reales de los últimos ejercicios, realizando asimismo estudios comparativos con los trabajos realizados por otras entidades locales, y que arrojan intervalos de disminución de la recaudación similares a los contemplados en el caso de Boadilla.

Todo ello sin dejar de tener en cuenta que los municipios con tipología similar a la de Boadilla se configuran –de acuerdo con los informes de los principales expertos del sector inmobiliario– como especialmente atractivos para la adquisición de viviendas adaptadas a las nuevas necesidades sociales, lo que permite vaticinar que la compraventa de inmuebles no sufrirá los problemas que puedan darse en otros lugares.

Así, señala el Informe de Gestión Tributaria:

“[...] Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana

*La incidencia de la reforma legal del impuesto sobre los ingresos y su previsión para el ejercicio 2022 se ha estimado en base a las autoliquidaciones presentadas en los tres últimos años. Sobre la cuota tributaria por ejercicio realizadas de acuerdo con el método objetivo vigente en esos momentos, se han calculado cada una de ellas con los nuevos coeficientes aprobados por el Real Decreto-ley 26/2021, ponen de manifiesto un descenso en los ingresos del 32,27% que, ponderados por el gravamen sobre las transmisiones inferiores a un año, hasta el momento no sujetas y la introducción de un método optativo de estimación directa cuyas bases imponibles resultarán inferiores a las obtenidas por la estimación objetiva pueden situar el descenso en un **34%, aplicado sobre la estimación previa** a la Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre de 2021, dan como resultado una previsión de **6.600.000€**.*

[...]

2. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

La Sentencia 182/2021, de 26 de octubre de 2021, estima la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4433-2020, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga y, en consecuencia, declara la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los términos previstos en el fundamento jurídico 6. Señala este fundamento jurídico, sobre el alcance y efectos de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad, que “Sobre la presente declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL cabe realizar las siguientes precisiones:

a) Por un lado, la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL supone su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad. Debe ser ahora el legislador (y no este tribunal) el que, en el ejercicio de su libertad de configuración normativa, lleve a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto para adecuarlo a las exigencias del art. 31.1 CE puestas de manifiesto en todos los pronunciamientos constitucionales sobre los preceptos legales ahora anulados, dado que a fecha de hoy han transcurrido más de cuatro años desde la publicación de la STC 59/2017 («BOE» núm. 142, de 15 de junio). Como ya se recordó en la STC 126/2019, al tratarse de un impuesto local, corresponde al legislador estatal integrar el principio de reserva de ley en materia tributaria (arts. 31.3 y 133.1 y 2 CE) como medio de preservar tanto la unidad del ordenamiento como una básica igualdad de posición de los contribuyentes en todo el territorio nacional [STC 233/1999, de 16 de diciembre, FJ 10 c)] y el principio de autonomía local (arts. 137 y 140 CE), garantizando con ello adicionalmente la suficiencia financiera de las entidades locales exigida por el art. 142 CE.”

En virtud del mandato contenido en la Sentencia señalada, se aprueba el 8 de noviembre de 2021 el Real Decreto-ley 26/2021, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia

del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (BOE 9 de noviembre de 2021).

Con esta reforma legal se garantiza la constitucionalidad del tributo, se ofrece seguridad jurídica a los contribuyentes y certidumbre a los Ayuntamientos.

Con el fin de dar cumplimiento al mandato del Tribunal Constitucional en sus sentencias de 2019 y 2021, el Real Decreto-ley adecúa la base imponible del impuesto a la capacidad económica efectiva del contribuyente. Para ello, se mejora la técnica de determinación de la base imponible en el sistema objetivo, para que refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario, y, además, se convierte en optativo este sistema, permitiendo que la base imponible del impuesto sea la diferencia entre el valor de transmisión y el de adquisición de un terreno cuando así lo solicite el obligado tributario.

De esta forma se cumple la sentencia del pasado 26 de octubre que admitió como válido el método objetivo de cálculo de la base imponible siempre y cuando no fuera obligatorio y reflejara la realidad del mercado inmobiliario.

La naturaleza del impuesto, que no discutió el Tribunal Constitucional, se mantiene. Es decir, el tributo grava el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período de 20 años.

El Real Decreto-ley establece que la base imponible del impuesto será el resultado de multiplicar el valor catastral del suelo en el momento del devengo por los coeficientes que aprueben los Ayuntamientos, que en ningún caso podrán exceder de los que se indican a continuación en función del número de años transcurridos desde la adquisición del inmueble:



Periodo de generación	Coficiente
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Los coeficientes serán actualizados anualmente, con norma de rango legal -podrá llevarse a cabo, por ejemplo, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado-, teniendo en cuenta la evolución del mercado inmobiliario.

Además, se reconoce la posibilidad de que los Ayuntamientos, a los solos efectos de este impuesto, corrijan hasta un 15% a la baja los valores catastrales del suelo en función de su grado de actualización. Ello garantiza que el tributo se adapte a la realidad inmobiliaria de cada municipio.

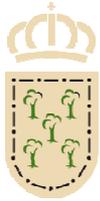
Este método objetivo para calcular la base imponible se convierte en optativo, ya que el contribuyente tiene la posibilidad de tributar en función de la plusvalía real obtenida en el momento de la transmisión de un inmueble (Estimación directa) y que se determina por la diferencia entre el valor de transmisión del suelo y el de adquisición. Si el contribuyente demuestra que la plusvalía real es inferior a la resultante del método de estimación objetiva, podrá aplicar la real.

En las transmisiones de un inmueble en los que haya suelo y construcción, la plusvalía real del terreno equivaldrá a la diferencia entre el precio de venta y el de adquisición tras aplicarle la proporción que representa el valor catastral del suelo sobre el valor catastral total.

Estos cálculos podrán ser objeto de comprobación por parte de los Ayuntamientos, de acuerdo con una novedad que introduce la norma.

Así, se da respuesta al mandato del Tribunal Constitucional de 2021 que establece que el método objetivo de determinación de la base imponible no puede ser el único método admitido legalmente.

La incidencia de esta reforma legal sobre los ingresos y su previsión para el ejercicio 2022 se ha estimado en base a las autoliquidaciones presentadas en los tres últimos años, coincidente con la evolución del mercado inmobiliario que señala el Real Decreto. Sobre la cuota tributaria por ejercicio, realizadas de acuerdo con el método objetivo vigente en esos momentos, se han calculado cada una de ellas con los nuevos coeficientes aprobados por el Real Decreto-ley 26/2021:



<i>EJERCICIO</i>	<i>DIFERENCIA CUOTA TRIBUTARIA</i>
2019	-32,83
2020	-32,73
2021	-31,25
MEDIA	-32,27

Las cifras, aplicando el método objetivo, ponen de manifiesto un descenso en los ingresos del 32,27%

Bien es cierto que ese descenso viene modulado por dos elementos adicionales de difícil cálculo: por un lado se introduce por la nueva norma el gravamen sobre las transmisiones inferiores a un año, hasta el momento no sujetas; por otro, la introducción de un método optativo de estimación directa cuyas bases imponibles resultarán inferiores a las obtenidas por la estimación objetiva. Puede ponderarse con estos dos elementos que la media final de reducción puede situarse en el 34%.

Los ingresos previstos para el ejercicio 2022, antes de la Sentencia del Tribunal Constitucional, consolidaban los presupuestados para el actual (9.800.000€) y permitían estimar un incremento, situándose en 10.000.000€.

Por lo anterior, vistas que las previsiones iniciales se situaban en 10.000.000€, la incidencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre de 2021, permite estimar una reducción de ingresos del 34%, la previsión para el ejercicio 2022 se sitúa en 6.600.000€."

Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) – 13000

Respecto de esta figura tributaria, de gestión compartida con la Agencia Tributaria, se incrementa de forma significativa el dato de previsión de derechos reconocidos respecto al ejercicio precedente, debido a que:

- Los datos que figuran en los informes de Gestión Tributaria, que corresponden únicamente al padrón municipal, prevén un aumento para el año 2022. Dichos importes deben ser objeto de corrección al alza por la distribución de las cuotas nacionales y provinciales del impuesto –entre 250.000,00 y 300.000,00 € anuales–.
- El Departamento de Inspección Tributaria va a desarrollar un plan específico para la depuración del Padrón de este impuesto, recogiendo en el Informe elaborado una previsión de afloración de unos 300.000,00 €.

El Informe del Departamento de Gestión Tributaria establece:

"[...] Impuesto sobre Actividades Económicas

Se prevé, por la tendencia de los últimos años, el mantenimiento de los ingresos en 333.000€.

[...]

4. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se prevé, por la tendencia de los últimos años, el mantenimiento de los ingresos:

PADRÓN 2018	305.322,18€
PADRÓN 2019	298.626,12€
PADRÓN 2020	333.025,12€
PADRÓN 2021	333.716,04€
PREVISIÓN 2022	333.000,00€

[...].

B) CAPÍTULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (29000)**.

Respecto de las previsiones para 2022, la información suministrada por el Departamento de Urbanismo vuelve a partir de la prudencia respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio, o al menos su materialización temporal. Así, en el mismo se han mantenido estables las previsiones del ejercicio 2021, habiéndose optado por la cifra superior del intervalo señalado dada la evolución de la recaudación en la última parte del año.

Sin embargo, la previsión de ingresos por este concepto se incrementa de forma significativa respecto al ejercicio precedente, debido a que:

- Se prevé modificar el tipo de gravamen aplicable a este tributo, pasando del 3% al 4%, lo que implicaría un incremento de unos 530.000,00 € respecto de la previsión inicial de 1.600.000,00 €.
- El Departamento de **Inspección Tributaria** va a desarrollar también un plan específico para la revisión de liquidaciones de ICIO, recogiendo en el Informe elaborado una previsión de afloración de unos 450.000,00 €, consignando 320.000,00 € en este impuesto y los 130.000,00 € restantes en las licencias urbanísticas. Se reproduce a continuación dicho informe:

“Previa solicitud del Área de Intervención Municipal, al objeto de recabar información para la elaboración del presupuesto relativo al próximo ejercicio 2022, se emite el siguiente informe, a fin de consignar los posibles ingresos dentro del ámbito de la Unidad de Inspección de Tributos.



En el siguiente cuadro-resumen, se reflejan las previsiones de reconocimiento de derechos para el ejercicio **2022**, teniendo en cuenta la posibilidad de una **colaboración** puntual mediante un contrato menor de asistencia técnica ó similar, para aperturar la Inspección Tributaria en el ámbito del Impuesto sobre Actividades Económicas:

CONCEPTO TRIBUTARIO	PREVISIÓN DE INGRESOS
ICIO Y TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS	450.000€
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	300.000€
TOTALES	750.000€

En su virtud, con la cautela que siempre debe imperar cuando se realizan previsiones de resultados tributarios por comprobaciones e inspecciones, pero en base a lo anteriormente expuesto, se considera que puede preverse una recaudación efectiva por estos importes globales, teniendo en cuenta que en las cantidades previstas, se incluyen los importes de las sanciones tributarias que se tramiten, por los conceptos tributarios anteriormente enunciados.”

El Informe de **Urbanismo**, en el que se muestra la situación según los distintos conceptos, señala lo siguiente:

“A petición del Departamento de Intervención y con objeto de poder realizar el presupuesto para el próximo ejercicio, se emite el presente informe a fin de evaluar los ingresos previsibles a tener en cuenta en materia de Urbanismo para el ejercicio 2022.

Por tanto, para la determinación de las siguientes partidas de ingresos se ha atendido a los siguientes criterios:

.- A la evolución de ingresos facilitada por el Departamento de Intervención en los últimos años sobre los mismos conceptos.

.- Al importe obtenido, según los datos reales facilitados por el Departamento de Intervención en lo que se lleva recaudado en lo que llevamos del 2021, tanto en concepto de tasas urbanísticas que devengarán ICIO en el momento que se autorice el inicio de estas obras, y con los que poder hacer cálculos más ajustados a la realidad.

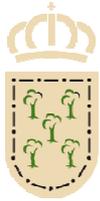
DATOS DE PARTIDA:

a) Partidas de ingresos en los últimos cinco años:

.- Evolución ingresos en concepto de **Licencias Urbanísticas:**

<u>AÑO</u>	<u>Licencias obras mayores</u>	<u>Licencias LPO</u>	<u>Total Ingresos</u>
2016			1.751.513,37 €
2017			5.056.829,66 €
2018	1.555.197,62 €	687.213,90 €	2.242.411,52 €
2019	944.966,98 €	684.540,38 €	1.629.507,36 €
2020	831.588,62 €	1.011.602,23 €	1.843.190,85 €
2021(*)	1.601.159,58 €	433.683,38 €	2.034.842,96 €

(*) hasta finales de septiembre de 2021



- Evolución ingresos en concepto de ICIO:

<u>AÑO</u>	<u>Total Ingresos</u>
2016	4.511.406,19 €
2017	5.552.629,02 €
2018	5.531.759,11 €
2019	3.656.373,35 €
2020	1.710.085,54 €
2021(*)	2.525.799,55 €

(*) hasta finales de septiembre de 2021

- Evolución ingresos en concepto de Licencias de Apertura:

<u>AÑO</u>	<u>Total Ingresos</u>
2016	130.000,00 €
2017	341.413,47 €
2018	191.313,93 €
2019	141.150,89 €
2020	92.652,83 €
2021(*)	83.921,08 €

(*) hasta finales de septiembre de 2021

b) En relación con las diferentes partidas de Ingresos de lo que llevamos del año 2021, (hasta finales de octubre), dentro de las Áreas de Industria y Arquitectura podemos señalar lo siguiente:

- ICIO	2.525.799,55 €
- Licencias urbanísticas obra mayor	1.601.159,58 €
- P.O.	433.683,38 €
- Licencias de apertura	83.921,08 €
- Otras	16.512,10+18.500,00+199.036,99 = 234.049,09 €

- En relación al importe de ingresos por Sanciones Urbanísticas, asciende hasta finales de septiembre a 138.315,53 €

c) Otras consideraciones a tener en cuenta:

1. Los ingresos del 2021 se han considerado hasta finales de septiembre.
2. El ICIO se devenga antes de iniciar las obras, pudiendo en algunos casos, sobre todo en las promociones mayores, estar sujetas a distintas fases de construcción, con lo que parte no se inician a lo largo del 2021, y no devengaría el ICIO correspondiente
3. Parte de lo ingresado por licencias urbanísticas ya han devengado el ICIO correspondiente.
4. A efectos de previsión de ingresos de P.O. hay que tener en cuenta que no todas las promociones que han devengado ICIO durante el 2021 estarán terminadas en el 2022. En este punto se ha estimado que se todas las que se podrían conceder.



PREVISIÓN PARTIDAS DE INGRESOS 2022 :

A).- En relación con las diferentes partidas de Ingresos dentro de las Áreas de Industria y Arquitectura y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, podemos señalar lo siguiente:

- ICIO	1.400.000 - 1.600.000 € (*)
- Licencias urbanísticas	700.000 - 900.000 € (**)
- Licencias de apertura	90.000 - 100.000 € (***)
- P.O.	3 00.000 - 500.000 € (****)
- Otras	200.000 - 250.000 € (*****)

B).- En relación al importe estimado de ingresos por Sanciones Urbanísticas, (se considera aproximadamente teniendo en cuenta lo recaudado el último año)

140.000 €

(*) El cálculo se ha realizado teniendo en cuenta los datos reales de las promociones con licencia concedida hasta la fecha, descontando aquellas que ya han devengado ICIO y haciendo una previsión teniendo en cuenta que no todas empezarían la construcción durante el 2022 (hay promociones que construyen por fases).

(**) No se ha considerado como punto de partida los ingresos obtenidos en los últimos años en este concepto por estar directamente relacionados con las posibles consecuencias de la casación del PG y que incrementó la solicitud de licencias en el 2017 previsión de un fallo desfavorable, por lo que se ha hecho una estimación en base a los ingresos obtenidos en años anteriores (media años desde el 2016 quitando del cálculo el año 2017, por no resultar representativo debido a la gran solicitud de licencias habidas por la situación jurídica del PG en aquel entonces y teniendo en cuenta para ajustar los ingresos de este año)

(***) No se han considerado como punto de partida los ingresos obtenidos en los años 2017 y 2018 en este concepto por estar directamente relacionados con el incremento de licencias que habidas ante las posibles consecuencias de un fallo desfavorable sobre la situación jurídica del PG en ese momento, la mayor parte de ingresos obtenidos por este concepto se refieren a las actividades de piscinas y garajes de las promociones tramitadas, por lo que se ha hecho una estimación en base a los ingresos obtenidos en años anteriores y en lo que llevamos de año.

(****) Para este cálculo se ha considerado como partida aquellas licencias otorgadas que han devengado ICIO y que por tanto han comenzado las obras. No obstante los plazos de obra suelen superar el año, por lo que no se puede devengar la tasa P. O. hasta no estar terminadas. Se ha estimado que terminarán en el 2022 la mayoría de las que están en construcción.

(*****) Para este cálculo se ha considerado como partida la cantidad recaudada en lo que llevamos del año 2021 en conceptos de licencias varias (conceptos generales, instalaciones, otras)

NOTA: Patrimonialmente existen terrenos de propiedad municipal que sería posible su **enajenación** en función de las necesidades municipales.

En Anexo adjunto se incluye la estimación según ámbitos, del que se sacan los datos del presente informe.”

C) CAPÍTULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS

Este capítulo se integra por ingresos de naturaleza ecléctica, tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

Para efectuar las previsiones, dada la diversidad de conceptos que se imputan a este capítulo se ha utilizado, según los casos, la información facilitada desde el área correspondiente, y la evolución de los datos obtenidos de la contabilidad municipal en los últimos ejercicios. Se analizan de manera individualizada:

Tasa por prestación de servicio de asistencia sanitaria – 31100

Se reducen sustancialmente las previsiones iniciales por este concepto, ya que la ejecución del ejercicio 2021 muestra una fuerte disminución en las liquidaciones. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

6.C. TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA

2018	30.300,00€
2019	38.900,00€
2020	34.050,00€
2021	10.700,00€ (2 trimestres)
PREVISIÓN 2022	21.400,00€

Tasa por recogida y transporte de animales abandonados – 31901

Se mantienen las previsiones iniciales por este concepto, ya que la recaudación asociada no ha experimentado grandes variaciones respecto del ejercicio anterior. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

6.B. TASA POR RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ANIMALES ABANDONADOS

2018	8.532,00€
2019	3.492,00€
2020	3.144,00€
2021	2.196,00€ (8 meses)
PREVISIÓN 2022	3.294,00 €

Tasa por prestación de servicios urbanísticos – 321xx

En cuanto a las **Licencias de Obra Mayor y resto de licencias de obra**, de forma análoga a lo señalado al evaluar la dotación del ICIO, la previsión realizada por el Departamento de Urbanismo parte de la aplicación del principio de prudencia ante la

incertidumbre que sigue rodeando la evolución del mercado inmobiliario, pero se ha optado por alcanzar la cifra superior del intervalo señalado debido a la favorable evolución de las liquidaciones en la parte final de 2021, e incrementarlo en el importe referido a las previsiones de inspección tributaria.

Dar por reproducido el Informe de los Servicios Técnicos recogido en páginas anteriores.

En cuanto a las **Licencias de Primera Ocupación**, la previsión realizada por el Departamento de Urbanismo se basa en la proyección de viviendas en construcción cuya terminación se prevé para el ejercicio 2022, sin perjuicio de la dificultad de hacer una estimación precisa de las liquidaciones que efectivamente se producirán, y optando de nuevo por una previsión en la escala inferior del intervalo informado.

Dar por reproducido el Informe de los Servicios Técnicos recogido en páginas anteriores.

Tasa por licencias de apertura de establecimiento (y funcionamiento) – 32300

A la vista de la ejecución presupuestaria y el informe de Urbanismo, se ha incrementado la previsión por este concepto, teniendo en cuenta la tendencia que muestra la parte final del ejercicio, que refrenda las previsiones de recuperación paulatina de la actividad comercial tras la excepcionalidad que supuso la situación pandémica del ejercicio 2020 para el desarrollo de este tipo de actividades.

Dar por reproducido el Informe de los Servicios Técnicos recogido en páginas anteriores.

Tasa por retirada de vehículos de la vía pública – 32600

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales por este concepto, ya que la recaudación asociada muestra que el importe presupuestado es adecuado a las liquidaciones realizadas en el ejercicio. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

6.E. TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS

2018	1.400,00 €
2019	1.610,00 €
2020	630,00 €
2021	1.052,50 € (a 29/09/2021)
PREVISIÓN 2022	1.500 €

Tasa por derechos de examen – 32901

Se vuelven a incrementar las altas previsiones en este concepto, ante la previsión de continuación y celebración de una gran cantidad de procesos selectivos, teniendo también reflejo en el Presupuesto de Gastos. Así se recoge en el Informe de Gestión Tributaria:

6.I. TASA POR DERECHOS DE EXAMEN	
2018	20.873,00€
2019	18.542,15€
2020	12.231,82€
2021	36.184,83€ (a 29/09/2021)
PREVISIÓN 2022	40.000,00€

Tasa por estacionamiento regulado – 33000

La gestión de este servicio es objeto de encomienda de gestión a la EMSV, por lo que las cifras de ingresos recogidas en el Presupuesto municipal (y las de gastos, que en este ejercicio recogen también actuaciones de inversión) concuerdan con las reflejadas en el Plan Anual de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAAIF) 2022 de la sociedad mercantil municipal, incorporado íntegramente al expediente presupuestario, y en particular con el importe del epígrafe “Subvenciones corrientes de explotación Ayto. Boadilla del Monte – MOVILIDAD: APARCAMIENTO Y ZONA AZUL”.

Se produce un ligero incremento respecto a 2021, ajustando las cifras a los datos reales recogidos por la EMSV en la gestión del servicio

Tasa por ocupación temporal de la vía pública – 33100

Se incrementan ligeramente las previsiones iniciales por este concepto, ya que la recaudación asociada en los últimos ejercicios ha ido creciendo y superando los importes presupuestados. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

6.J. TASA POR USO Y EXLOTACIÓN SUELO-OCUPACIONES TEMPORALES VÍA PÚBLICA

Se incluyen las ocupaciones de dominio público con contenedores, materiales de obra, mudanzas y, por extensión, cualquier otra que no está incluida en la tasa por instalaciones feriales, puestos y espectáculos.

2018	65.720,00€
2019	71.566,00€
2020	231.506,64€ *



2021	66.500,75€ (a 29/09/2021)
PREVISIÓN 2022	70.000,00€

**Incluidas ocupaciones temporales por ejecuciones de obras que finalizan este ejercicio y no pueden estimarse como parte de las previsiones del próximo.*

Tasa por utilización privativa del dominio público – 332xx

Se mantiene estable la previsión de ingresos del concepto 332, con la triple desagregación ya implementada desde el Presupuesto 2016, de acuerdo con la evolución de las liquidaciones en los últimos ejercicios, aunque con la disminución en la previsión de la Tasa por ocupación del subsuelo tras el éxito en las actuaciones de inspección tributaria realizadas en 2021 –en el que no obstante se consolidan 60.000 €–. Señala el Informe de Gestión Tributaria que:

6.F. TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO

2018	728.493,57 €
2019	742.884,81€
2020	820.141,55 €
2021	378.841€ a 29/09/2021
PREVISIÓN 2022	880.000 €

Tasa por instalación de sillas y mesas – 33500

Se eliminan las previsiones para el ejercicio 2022, manteniendo la suspensión de 2021, ya que como recoge el Informe de Gestión Tributaria:

“En sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de julio de 2020, el Pleno de este Ayuntamiento adoptó acuerdo de supresión de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, y de la derogación de la ordenanza fiscal municipal reguladora de la misma.

Por tanto, no se realizará el hecho imponible de la tasa en el ejercicio 2021.”

Compensación de Telefónica de España S.A. – 33800

Se incrementan las previsiones iniciales por este concepto, ya que los importes comunicados desde la Administración General del Estado ponen de manifiesto el aumento de los ingresos que corresponden a nuestro Ayuntamiento, como recoge la página web ministerial, <https://serviciostelematicosext.hacienda.gob.es/SGFAL/DistribucionTLGC/NotificacionesPDF.aspx>



Tasa por instalaciones feriales, mercadillo – 33902

Se reducen las previsiones iniciales por este concepto, dado lo incierto del escenario que pueda derivarse de la evolución de la pandemia. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

6.G. TASA POR INSTALACIONES FERIALES, MERCADILLO	
2018	35.600,00€ TOTAL 13.402,50€ Feria 22.197,00 € (circo-mercado-otros)
2019	40.000,00€ TOTAL 13.648,00€ Feria 25.000,00€ (circo-mercado-otros)
2020	16.628,70€
2021	26.229,72€ (a 29/09/2021)
PREVISIÓN 2022	35.000,00€

Tasa por rodaje en vías públicas – 33904

Se incrementan las previsiones iniciales por este concepto, dada la evolución tendencial creciente de la recaudación de esta tasa. Así lo recoge el Informe de Gestión Tributaria:

6.D. TASA POR RODAJE EN VÍAS PÚBLICAS	
2018	29.679,70€
2019	57.929,50€
2020	77.322,00€
2021	31.850,00€ (a 29/09/2021)
PREVISIÓN 2022	55.000,00€

Tasa por utilización de dependencias municipales – 33905

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales ya establecidas para 2020 por este concepto, tras haberse roto desde 2015 la tendencia al alza que mostraba la recaudación por este concepto en los ejercicios anteriores.

Precio público Servicio de comidas a domicilio – 34101

Se mantienen las previsiones iniciales establecidas para 2020 por este concepto en 15.000,00 €, ya que el nuevo contrato de este servicio puede beneficiar a un número mayor de usuarios.

Precio público Servicio de ayuda a domicilio – 34102

En el mismo sentido que el concepto anterior, se mantienen las previsiones iniciales en 21.000,00 €.

Precio público Escuela Infantil Romanillos – 34201

Se ajustan al alza las previsiones iniciales, tras el importante descenso de 2020 como consecuencia de los reajustes en los costes y la distribución de los mismos derivados de la renovación del Convenio en materia de Escuelas Infantiles suscrito con la Comunidad de Madrid, en el que se incluyó la gratuidad para los padres de la cuota de escolaridad. Pero en la medida en que este servicio se financia por los usuarios, se prevén unos ingresos equiparables a los gastos previstos, si bien la previsión es la de que no se alcancen las cifras máximas previstas, casi un 50% superiores a la ejecución actual.

Dichas cifras se recogen en la Addenda para el curso 2021/2022 que también establece la aportación de la CAM y la cuantía de los contratos de gestión de las Escuelas Infantiles.

A este respecto, el Informe de Gestión Tributaria señala:

7.A. PRECIO PÚBLICO ESCUELA INFANTIL ROMANILLOS

2018	185.283,00€
2019	158.426,08€
2020*	71.000,00€
2021	70.649,55€ (a 29/09/2021)
PREVISIÓN 2022	90.000€

DECRETO 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid. “Artículo 3 Cuotas en centros de la red pública 1. Los padres o tutores de los niños matriculados en Escuelas Infantiles o Casas de Niños de la red pública de la Comunidad de Madrid **no abonarán ninguna cuota en concepto de escolaridad”.*

Precio público actividades Educación – 34202

Se incrementan las previsiones aun cuando, al tratarse de un ingreso variable sujeto a la participación de los menores del municipio, se ha visto particularmente afectado por la pandemia COVID´19. En cualquier caso, recoge un equilibrio entre gastos e ingresos, por lo que de no materializarse estos últimos no dan lugar a la existencia de mayores costes para el Ayuntamiento, no existiendo en la actualidad contratos en vigor para la prestación de estos servicios. La evolución en los últimos ejercicios es la siguiente:

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2016	150.000,00	89.425,87	89.130,37
2017	150.000,00	88.446,71	87.712,98



2018	90.000,00	77.321,17	76.061,55
2019	90.000,00	62.482,34	61.936,72
2020	80.000,00	1.381,53	1.381,53
2021 (a 30/11)	80.000,00	60,12	60,12

Precios públicos Escuela de Música y Talleres – 34203

La adjudicación del nuevo contrato de gestión de la Escuela Municipal de Música y Danza, EC/2016/69, generó la existencia de más plazas en la misma, con el consiguiente aumento de los ingresos y gastos asociados al servicio cuya tendencia se ha consolidado año a año, aunque el impacto del COVID´19 se dejó sentir con fuerza en los ingresos del año 2020.

Toda vez que el Ayuntamiento contabiliza como gastos e ingresos presupuestarios en dicho contrato el importe de los padrones trimestrales, han de reflejarse en el Presupuesto de ingresos, ascendiendo a un importe en 2021/22 (siempre variable en función del número de alumnos) de unos 465.000,00 €, que forman parte de la retribución al adjudicatario.

La parte de los Talleres genera unos ingresos aproximados de 250.000,00 € (también variable en función del número de alumnos), generados de igual manera a través de padrones trimestrales (3 anuales).

Y por último, los recibos individuales generados fuera de los padrones, cuyo volumen anual asciende aproximadamente a 10.000,00 €.

Los datos que soportan esta previsión resultan de mayor utilidad al analizar los años 2016 a 2018, ya que el volumen de alumnos ha aumentado considerablemente en los últimos años, aun cuando desde hace años resultan significativos.

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2014	540.000,00	640.173,25	639.578,25
2015	553.000,00	649.520,30	648.814,65
2016	600.000,00	662.568,30	662.508,30
2017	600.000,00	684.751,33	684.751,33
2018	700.000,00	713.914,47	713.478,87
2019	700.000,00	739.903,55	739.903,55
2020	750.000,00	622.855,85	622.855,85
2021 (a 30/11)	750.000,00	639.355,39	639.355,39

Precio público Centro de Atención a la Familia – 34204

Se mantienen las previsiones iniciales establecidas para 2020 por este concepto, ya que la ejecución se mantiene en tendencia estable, con la normalización de la situación y la desaparición de los efectos ya señalados para otros ingresos consecuencia de la pandemia.

Precios públicos Deportes – 34301

Durante los últimos ejercicios, se han analizado las Memorias mensuales y trimestrales presentadas por los adjudicatarios de los dos grandes contratos de gestión deportiva (Piscina cubierta municipal y CDM/Pabellón Rey Felipe VI), a fin de determinar los ingresos que efectivamente perciben los adjudicatarios de los mismos como parte de la retribución prevista en los pliegos de contratación. Toda vez que la decisión de realizar un apunte simultáneo por idéntico importe en los Presupuestos de Gastos e Ingresos hace que el efecto presupuestario resulte nulo, se ha tratado de determinar las cifras globales, habiéndose modificado significativamente con los nuevos contratos de gestión de CDM-PRFVI y del Complejo Deportivo Condesa de Chinchón.

En definitiva, y dado el efecto neutro sobre el Presupuesto señalado anteriormente, se plasman las siguientes estimaciones, que se ajustarán en ejercicios venideros:

Ingresos adjudicatario Piscina cubierta municipal	404.000,00
Ingresos adjudicatario CDM/Pabellón Rey Felipe VI	1.009.000,00
Ingresos Condesa de Chinchón (Ayuntamiento)	213.000,00
Ingresos Ayuntamiento (Abono deportivo)	85.000,00
Total	1.711.000,00

Precio público Servicio alquiler bicicletas eléctricas – 34302

Se mantiene la previsión, sin perjuicio de la posibilidad de incremento de los ingresos si se produce la ampliación del servicio.

Precio público Entradas a espectáculos Cultura y conciertos – 34401

Se incrementan las previsiones iniciales por este concepto, ya que una vez superadas las restricciones de la pandemia y con la apertura del nuevo Teatro en la Biblioteca municipal se prevén más espectáculos sujetos al cobro de entradas. Así lo muestran los datos de ejecución presupuestaria:

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2014	30.000,00	28.819,60	28.819,60
2015	30.000,00	42.608,75	42.608,75
2016	30.000,00	42.211,64	42.211,64
2017	40.000,00	59.308,15	59.308,15
2018	45.000,00	82.626,76	82.626,76
2019	75.000,00	94.048,56	94.048,56
2020	90.000,00	55.287,00	55.287,00
2021 (a 30/11)	75.000,00	60.077,60	60.077,60

Precio público Celebración matrimonios civiles – 34901

Se incrementan ligeramente las previsiones iniciales por este concepto, ya que tras haberse visto afectadas en 2020 y 2021 por el COVID´19, se han estimado en base a la media de los últimos ejercicios. No obstante, el Informe de Gestión Tributaria (únicamente desde un punto de vista tendencial):

7.B. PRECIO PÚBLICO CELEBRACIÓN MATRIMONIOS CIVILES

2018	19.830,00€
2019	18.705,00€
2020	7.425,00€
2021	5.690,00€ (a 29/09/2021)
PREVISIÓN 2022	7.700,00€

Precio público Actividades Juventud – 34902

Desaparecen las previsiones por este concepto, ya que la gestión de actividades del área de Juventud se ha modificado, pasando los escasos cursos que prevén aportaciones de los usuarios que las mismas formen parte de la contraprestación directa que reciben los adjudicatarios encargados de tales prestaciones.

Venta de material de desecho – 36100

Se incrementan sustancialmente las previsiones iniciales por este concepto, ya que los datos de ejecución presupuestaria de 2021 reflejan un aumento muy significativo respecto a los importes superiores a los previstos en la presupuestación inicial:

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2015	236.000,00	265.172,69	265.172,68
2016	235.000,00	212.541,85	40.818,86
2017	250.000,00	295.694,39	295.694,39
2018	255.000,00	267.112,45	267.112,45
2019	260.000,00	274.696,77	274.696,77
2020	260.000,00	298.954,51	298.954,51
2021 (a 30/11)	300.000,00	409.946,41	409.906,41

Reintegros de presupuestos cerrados – 38900

Se mantienen estables las previsiones iniciales por este concepto, estimaciones de carácter general que dan cobertura a operaciones ordinarias en el funcionamiento presupuestario de las Administraciones Públicas, y cuyo importe supera habitualmente la cuantía presupuestada.

Sanciones urbanísticas – 39100

Se incrementan las previsiones de acuerdo con el Informe facilitado por el Departamento de Urbanismo, reproducido en el apartado dedicado a la cuantificación del subconcepto ICIO-29000.

Multas de Tráfico – 39120

Se vuelven a incrementar las previsiones tras la elevada ejecución de los últimos ejercicios.

A pesar de la elevada morosidad, esta se reduce cada año, por lo que se continúa presupuestando en base a los Derechos reconocidos, ya que posteriormente se están produciendo importantes porcentajes de recaudación en vía ejecutiva, y se consideran de dudoso cobro un 25% de las impagadas.

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2015	400.000,00	360.411,26	180.927,79
2016	420.000,00	465.917,33	215.710,55
2017	420.000,00	411.742,40	233.234,30
2018	400.000,00	543.583,53	314.917,58
2019	400.000,00	411.636,35	289.200,21
2020	400.000,00	560.286,79	307.356,60
2021(a 30/11)	520.000,00	785.072,50	417.955,39

Otras sanciones – 39130/39190

Se mantienen estables las modestas previsiones iniciales por estos conceptos, estimaciones de carácter general que dan cobertura a las sanciones distintas de las urbanísticas o de tráfico impuestas desde la administración municipal.

Recargos de Recaudación - 39200

Se mantienen las previsiones de recargos de recaudación, vista la ejecución del 2021.

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2015	300.000,00	477.252,40	477.252,40
2016	315.000,00	362.393,01	362.393,01
2017	350.000,00	214.685,99	214.685,99
2018	260.000,00	302.846,48	298.832,36
2019	320.000,00	275.225,17	275.225,17
2020	300.000,00	171.468,98	165.555,17
2021 (a 30/11)	260.000,00	199.490,56	199.490,56

Intereses de demora - 39300

En este caso, se incrementan ligeramente las previsiones por este concepto a la vista de la ejecución del ejercicio 2021.

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2015	140.000,00	191.460,03	191.460,03
2016	154.000,00	139.775,36	139.775,36
2017	150.000,00	136.804,22	134.780,06
2018	150.000,00	143.902,61	142.937,41
2019	160.000,00	110.613,71	110.135,34
2020	120.000,00	74.038,71	67.202,39
2021 (a 30/11)	103.000,00	107.109,48	106.113,23

Otros ingresos diversos – 39900

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales por este concepto, estimaciones de carácter general que dan cobertura a operaciones ordinarias en el funcionamiento presupuestario que no encuentran acomodo en otros subconceptos, y cuyo importe supera habitualmente la cuantía presupuestada.

Publicación de anuncios en boletines oficiales – 39901

Se mantienen las previsiones iniciales por este concepto, tras la drástica disminución de las publicaciones asociadas a la contratación administrativa, ya que se va a proceder a revisar los procedimientos de liquidación de estos ingresos.

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2015	50.000,00	30.700,08	30.700,08
2016	48.000,00	44.149,94	44.149,94
2017	48.000,00	40.579,14	40.579,14
2018	48.000,00	40.070,49	40.070,49
2019	30.000,00	6.613,15	6.613,15
2020	20.000,00	0,00	0,00
2021 (a 30/11)	10.000,00	0,00	0,00

Costas por recaudación ejecutiva – 39902

Se mantienen estables las previsiones iniciales por este concepto, ligado a la actividad recaudatoria, pero de comportamiento más variable.

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2015	20.000,00	47.499,45	47.499,45
2016	25.000,00	21.362,62	21.362,62
2017	25.000,00	19.141,69	19.141,69
2018	25.000,00	14.044,35	14.020,85
2019	25.000,00	19.300,75	19.300,75
2020	25.000,00	6.567,21	6.567,21
2021 (a 30/11)	25.000,00	13.297,57	13.297,57

Suministro de agua Olivar de Mirabal – 39903

La gestión de este servicio es objeto de encomienda de gestión a la EMSV, por lo que las cifras de ingresos recogidas en el Presupuesto municipal (y las de gastos) concuerdan con las reflejadas en el Plan Anual de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAAIF) 2022 de la sociedad mercantil municipal, incorporado íntegramente al expediente presupuestario, y en particular con el importe del epígrafe “*Ingreso servicios a urbanizaciones – PRESTACIONES SERVICIOS A LAS URBANIZACIONES: DISTRIBUCIÓN DE AGUA*”.

El incremento respecto a 2021 se debe a los ajustes recogidos en el PAAIF como consecuencia de la evolución de los ingresos en los últimos ejercicios, así como la ejecución de actuaciones de inversión.

Descalificación VPO – 39905

Se mantienen estables las exiguas previsiones iniciales por este concepto, estimaciones de carácter general que dan cobertura a las operaciones de esta naturaleza que se producen a lo largo del ejercicio.

Costas judiciales – 39909

Se incrementan ligeramente las exiguas previsiones iniciales por este concepto, estimaciones de carácter general que dan cobertura a estos ingresos, y cuyo importe supera habitualmente la cuantía presupuestada.

D) CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa, destinados a financiar operaciones corrientes. Distinguimos fundamentalmente:

Participación en los tributos del Estado y Compensación IAE – 420xx

Desde hace meses, el Gobierno central ha venido anunciando que en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 se recoge un importante incremento de la PIE, en torno al 13%, así como que la previsión de liquidación negativa del ejercicio 2020 será compensada con un fondo adicional, por lo que, se ha optado como en ejercicios anteriores por establecer las estimaciones de acuerdo con el cálculo facilitado desde la Administración General del Estado para la determinación de las entregas a cuenta del ejercicio 2021.

Manteniendo constantes los coeficientes reflejados en dicho documento (incorporado como Anexo a este Informe), se ha modificado la variable del número de habitantes a 01/01/2021, estimado prudentemente en 59.448 a falta de la confirmación oficial del Instituto Nacional de Estadística.

Y respecto al valor unitario de las variables se prevé el mencionado aumento del 13% entre 2021 y 2022.

Los cálculos por tanto serían los siguientes:

Coeficiente régimen (a)	Población a 01/01/2021 (b)			
1	59.448			
	Coeficientes municipales (c)	Valor ponderado de las variables (d)=(a)*(b)*(c)	Valor unitario de las variables (f)	Participación por variables (g)=(d)*(f)
Coeficiente de población	1,4	83.227,20	142,1162015	11.827.933,53
Esfuerzo fiscal	1,61804251	96.189,39	20,7286296	1.993.874,26
Inverso capacidad tribut	0,50646	30.108,03	23,3514726	703.066,93
Total participación por variables	(1)			14.524.874,72
Mínimo garantizado	(2)			4.518.040,97
Diferencia positiva	(3)=(1)-(2)			10.006.833,75
Resto participación	(4)			9.982.206,34
Participación total (sin compensación IAE)	(5)=(2)+(4)			14.500.247,31
Participación por compensación IAE	(6)			402.078,92

Transferencias corrientes recibidas de la Comunidad Autónoma de Madrid – 450xx

En 2022 se continúa aplicando el criterio fijado de presupuestar tan solo aquellas subvenciones cuya recepción está apoyada bien mediante convenios suscritos con el ayuntamiento, bien mediante otros compromisos de aportación, recogiendo una “bolsa” de 25.000,00 € para subvenciones de pequeña cuantía que se perciben de la CAM.

Respecto al ejercicio 2022, siguen mejorando los plazos para las prórrogas y adendas, por lo que se cuenta con la confirmación documental de las cuantías a presupuestar, destacando:

- la existencia de una importante cuantía derivada de la transformación en ingresos corrientes de un 25% de los fondos del Plan PIR 2022-2026.
- el mantenimiento en el Convenio de Atención Social Primaria, unido a la existencia de ayudas excepcionales para la lucha contra el COVID´19 que ya se han producido en 2020 y 2021.
- el mantenimiento en los ingresos derivados de los Convenios de la Dirección General de la Mujer.
- el crecimiento consolidado del Convenio para el mantenimiento de las Escuelas Infantiles, derivado de la gratuidad para los usuarios, y que también tiene su reflejo en el Presupuesto de Gastos.
- la previsión por la aportación la CAM al mantenimiento de los gastos corrientes del CEIPSO Príncipe Felipe, por la parte del mismo dedicada a la Enseñanza Secundaria.
- las estimaciones sobre las cantidades percibidas en 2021 del Convenio ESICAM, que sustituye al veterano BESCAM para cofinanciar las estrategias locales de seguridad, y cuyos cálculos aún deben consolidarse para verificar si las previsiones deben mantenerse o, por el contrario, incrementarse

**Transferencias corrientes otros ayuntamientos Convenio mantenimiento TDT-
46201**

En 2022 se mantiene este concepto, cuyas previsiones se ajustan a las aportaciones ya recibidas de varios ayuntamientos vecinos en virtud del Convenio firmado para el mantenimiento de las instalaciones de TDT que gestiona nuestro Ayuntamiento.

Transferencias corrientes empresas privadas – 47000

Se presupuestan también los 150.000,00 € anuales procedentes de los convenios firmados con el Banco Santander, que en 2022 se volverán a destinar, en principio, a la promoción de actuaciones de integración social, así como una pequeña cantidad para las aportaciones que se puedan recibir para la cofinanciación de otras actividades municipales.

E) CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES

Este capítulo recoge los ingresos generados a partir del patrimonio de la entidad local.

Intereses de depósitos y saldos en cuentas corrientes – 52100

Se deja en el mínimo la previsión, ya que las previsiones macroeconómicas y las comunicaciones de las entidades bancarias invitan a pensar en que aún tardará en producirse la subida de los tipos de interés ofertados.

Dividendos de las acciones del Canal de Isabel II de propiedad municipal – 53410

Se mantiene la previsión inicial, una vez estabilizados los ingresos en los últimos años, aunque en 2021 se haya retrasado la liquidación de los mismos.

Ejercicio	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
2014	90.000,00	198.370,38	198.370,38
2015	190.000,00	230.031,13	230.031,13
2016	190.000,00	205.998,63	205.998,63
2017	200.000,00	206.608,16	206.608,16
2018	206.000,00	226.089,56	226.089,56
2019	206.000,00	179.148,32	179.148,32
2020	200.000,00	266.384,22	182.626,17
2021 (a 30/11)	200.000,00	65.904,32	65.094,32

Rentas de bienes inmuebles - 54100

Únicamente se incluye el arrendamiento de las plazas de garaje propiedad municipal, manteniéndose estable la pequeña previsión de ingresos.

F) CAPÍTULO VI: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

No existe previsión inicial de estos ingresos en 2022, con independencia de que el Informe de los servicios urbanísticos recoja la disponibilidad de terrenos susceptibles de enajenación.

G) CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

No se recoge previsión alguna.

QUINTO. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER A LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los capítulos I a V de Ingresos, Ingresos Corrientes, ascienden a 66.700.000,00 € frente a la suma de los capítulos I a V de Gastos Corrientes, 62.849.000,00 €, de manera que queda garantizada la estabilidad presupuestaria y cubiertas todas las obligaciones adquiridas para el correcto funcionamiento del Consistorio y de los trabajos asignados a terceras personas.

	CRÉDITOS INICIALES 2021	CRÉDITOS INICIALES 2022
CAPÍTULO 1 – PERSONAL	24.102.000,00	24.963.000,00
CAPÍTULO 2 – BS. CORRIENTES Y SERV.	36.253.000,00	37.499.000,00
CAPÍTULO 3 – GTOS. FINANCIEROS	7.000,00	106.000,00
CAPÍTULO 4 – TRANSFERENCIAS CTES.	2.367.000,00	2.189.000,00
CAPÍTULO 5 – FONDO DE CONTINGENCIA	120.000,00	365.000,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES	62.849.000,00	65.072.000,00
CAPÍTULO 6 – INVERSIONES REALES	3.851.000,00	3.246.000,00
CAPÍTULO 7 – TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00	182.000,00
TOTAL CAPÍTULOS 1 A 7	66.700.000,00	68.500.000,00
CAPÍTULO 9 – PASIVOS FINANCIEROS	-	-
TOTALES	66.700.000,00	68.500.000,00

Los datos de ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios, a pesar de la situación general de crisis económica, muestran una tendencia histórica de holgada suficiencia de los créditos para atender las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento, y la existencia continuada de resultados presupuestarios y remanentes de tesorería positivos ponen de manifiesto la más que efectiva nivelación de todos y cada uno de los presupuestos aprobados.

Se adjuntan como Anexos a este Informe documentos de las Liquidaciones de los Presupuestos anteriores al ejercicio 2020 que ponen de manifiesto esta circunstancia.

Las previsiones de liquidación del Presupuesto 2021 apuntan a que el escenario descrito va a seguir existiendo, aun a pesar de los efectos derivados de la anulación y posterior nueva regulación del cálculo de la plusvalía municipal. Esta circunstancia ha influido de forma fundamental en el proceso de presupuestación, habiendo sido preciso realizar ajuste en partidas de gastos para poder garantizar el equilibrio y suficiencia en la elaboración de este Presupuesto inicial. Y en cualquier caso, será preciso más que nunca realizar un seguimiento y evaluación continuados de la ejecución presupuestaria (y, en particular, de los ingresos obtenidos del IIVTNU), de cara a adoptar las medidas que pudieran resultar oportunas para ajustar ingresos y/o gastos.

La existencia de Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, permite que el **Capítulo I** del Presupuesto de Gastos recoja incrementos retributivos para el nuevo año, debiendo observarse las siguientes cuestiones:

- Se han incorporado a las retribuciones de todo el personal municipal el incremento general del 2% previsto en la LPGE 2021, sin perjuicio de que al redondear el importe de cada partida presupuestaria a unidades de millar, algunas de ellas permanezcan inalteradas.
- Se han ajustado las consignaciones en puestos de cuya cobertura se ha producido en este ejercicio y que hasta ahora no estaban consignadas en su totalidad, así como la dotación parcial de plazas vacantes, ajustadas de forma exhaustiva a las previsiones de cobertura de las mismas, y sin perjuicio de las adaptaciones presupuestarias que resultaren oportunas en el supuesto de que el ritmo de los procesos selectivos sea más rápido del inicialmente previsto.
- Se ha ajustado la dotación de Productividad, sobre la base de su distribución efectiva para la totalidad de la plantilla municipal.
- Con a los ajustes realizados, el incremento general de la Masa Salarial en términos de homogeneidad no ha alcanzado el 2,00%.

Por su importancia, se reproduce el contenido del Informe de Intervención emitido para la aprobación de dicha magnitud:

“La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Reforma y Sostenibilidad de la Administración Local, introdujo en su Artículo Primero.Veintisiete la siguiente modificación a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

“Veintisiete. Se introduce un nuevo artículo 103 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 103 bis. Masa salarial del personal laboral del sector público local.

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.



3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.»”

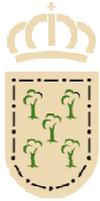
Desde entonces, el Pleno del Ayuntamiento ha venido aprobando la Masa Salarial, equiparando su cálculo al importe global del Capítulo I del Presupuesto de Gastos.

Modificada (e informada) la fórmula para el cálculo de la Masa Salarial en 2018, en el ejercicio 2019 se aprobó una Masa Salarial para la que debía verificarse el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 (LPGE´18), “[...]En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. [...]”; en este momento, habrá de compararse la magnitud 2022 con el resultado obtenido para la Masa Salarial 2021, debiendo tenerse en cuenta los incrementos previstos para las retribuciones del personal del Sector Público para 2022 (2,00 %). Así, la cifra aprobada para Ayuntamiento y EMSV en 2021 fue:

Capítulo I Presupuesto 2021 Ayuntamiento	24.102.000,00
Cuotas Seguridad Social Ayuntamiento	(-) 4.754.000,00
Seguros de Personal y Formación Ayuntamiento	(-) 95.000,00
Masa Salarial 2021 Ayuntamiento	19.253.000,00
Gastos de Personal 2021 EMSV	885.280,00
Cuotas Seguridad Social EMSV	(-) 198.784,00
Masa Salarial 2021 EMSV	(+) 686.496,00
Masa Salarial 2021	19.939.496,00

Siendo por tanto preceptiva la aprobación de la Masa Salarial del Ayuntamiento y la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, S.A.U. para el ejercicio 2022, de acuerdo con lo previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, y vistos los Informes suscritos por el Técnico de Personal y los Servicios Económicos de la EMSV, la Masa Salarial del ejercicio 2022 debe incorporar el incremento recogido en el Proyecto antecitado, por lo que no debe superar en términos de homogeneidad en más de 2,00% el importe de la Masa Salarial aprobada para el ejercicio 2021.

El escenario de elaboración del Presupuesto 2022, presidido por la reducción de ingresos derivada de la anulación y posterior nueva regulación del IIVTNU, unido a la previsión de incremento de las cotizaciones a la Seguridad Social, ha llevado a extremar los ajustes en la dotación de plazas vacantes en función de las previsiones de cobertura, lo que lleva a que, a pesar de que deban tenerse también en cuenta para aplicar la comparativa en términos de homogeneidad la actualización de los importes por antigüedad de los trabajadores, se obtengan unas cifras de Masa Salarial 2022 muy ajustadas, que son las siguientes:



Capítulo I Presupuesto 2022 Ayuntamiento	24.963.000,00
Cuotas Seguridad Social Ayuntamiento	(-) 4.991.000,00
Seguros de Personal y Formación Ayuntamiento	(-) 95.000,00
Masa Salarial 2022 Ayuntamiento	19.877.000,00
Gastos de Personal 2022 EMSV	874.232,00
Cuotas Seguridad Social EMSV	(-) 188.661,00
Masa Salarial 2022 EMSV	(+) 685.571,00
Masa Salarial 2022	20.562.571,00
Actualización retribuciones antigüedad	(-) 15.000,00
Dotaciones 2022 PT completos / modificaciones RPT	(-) 243.000,00
Masa Salarial 2022 en términos de homogeneidad	20.304.571,00
Masa Salarial 2021	19.939.496,00

Así, en definitiva, se informa favorablemente la Propuesta de Masa Salarial para el ejercicio 2022 por un importe global de 20.304.571,00 € (19.619.000,00 € Ayuntamiento, 685.571,00 € EMSV), toda vez que la cifra señalada no supera en términos de homogeneidad en más de 2,00 % el importe de la Masa Salarial 2021 (1,83 %), cumpliendo por tanto con lo previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022. “

- En aplicación de la LRSAL y de acuerdo con los límites previstos en la misma (adaptados a la población superior a 50.000 habitantes) y ya aplicados a fecha de hoy, se ha ajustado la previsión de créditos para atender los gastos derivados de los distintos regímenes de dedicación vigentes y previstos para los miembros corporativos según lo acordado por el Pleno de fecha 21 de junio de 2019, así como para el personal eventual nombrado a raíz de los acuerdos adoptados en dicha sesión.
- Se han redistribuido los créditos del Capítulo I entre los distintos Programas y Orgánicos en función de la estructura departamental recogida en la Relación de Puestos de Trabajo, sin perjuicio de la necesidad de concluir dicha adaptación. En ese sentido, desaparece la partida genérica 02,9202,12003 dotada en 2021, ya que la misma se habilitó para su posterior reparto.
- La dotación para servicios extraordinarios se mantiene ya que, a pesar de la elevada ejecución del ejercicio 2021, las nuevas incorporaciones en las distintas áreas y la necesidad de contención del gasto llevarán a profundizar en las medidas de control. Cabe destacar que una parte importante del gasto de 2021 ha derivado de circunstancias excepcionales (temporal Filomena, pandemia COVID), habiéndose suplementado las aplicaciones presupuestarias para hacer frente a parte de los mismos.

Se vuelve a dotar dentro del Fondo de Contingencia una bolsa para las posibles actuaciones a desarrollar en materia de adecuación y Valoración de Puestos de trabajo y

otras medidas en materia de gestión de recursos humanos, en el marco establecido en la normativa de aplicación, si bien por su cuantía podría ser necesario adoptar medidas presupuestarias complementarias en el momento en el que se materializase la oportuna modificación presupuestaria para su efectiva utilización en caso de resultar necesaria.

En relación al **Capítulo II** del Presupuesto, y comenzando con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2022. Vista la evolución en los últimos meses el Índice de Precios al Consumo (IPC), con indicadores coyunturalmente muy elevados, se han previsto importes adicionales para revisiones de precios, si bien habrá que evaluar de forma continúa la inflación existente ante la incertidumbre actual, por si hubiese que adoptar medidas presupuestarias adicionales.

La dotación de las partidas que dan cobertura a algunos importantes contratos municipales ha sido ajustada como consecuencia de las adjudicaciones realizadas o a punto de realizarse en el ejercicio.

Asimismo, se han solicitado informes de los Servicios Técnicos para la cuantificación de los grandes contratos de servicios afectados por la paulatina recepción de los sectores en los que avanza el proceso de urbanización, que se acompañan como Anexos a este Informe.

En el contexto de necesidades de ajuste de gasto apuntado, se ha optado por reducir la dotación de algunos contratos en los que se prevé un importe máximo a ejecutar, pero en los que corresponde a la voluntad municipal el desarrollarlos en su totalidad o solo parcialmente (CIMUR, mantenimientos de edificios, Acuerdo Marco Obras CEIPs, Valoración Zonas Verdes, Vigilancia...). Y, asimismo, se ha ajustado la dotación de otros contratos de dicha naturaleza a la verdadera ejecución tendencial de los últimos ejercicios (Condesa de Chinchón, Ayuda a domicilio, Diseño e Impresión de publicidad, actividades de Personas Mayores, gestión del CAF, suministro de libros,...), sin perjuicio de las adaptaciones presupuestarias que resultaren oportunas en el supuesto de que la ejecución dentro de los límites del contrato superase los créditos previstos.

De forma más concreta, en relación a los grandes contratos:

- Mantenimiento de zonas verdes: tras la adjudicación del nuevo contrato, crece la dotación por el importe definitivo de adjudicación, si bien la consignación para la parte de actuaciones por valoración se ha ajustado en 86.000,00 €.
- Mantenimiento del municipio (CIMUR): ajustado a los nuevos sectores recepcionados, se prevé una reducción de la bolsa disponible para el desarrollo de actuaciones de mantenimiento en 250.000,00 €.
- Recogida de basuras y limpieza viaria: se prevé el alza derivado de la incorporación de nuevos sectores y las revisiones de precio aprobadas y por aprobar.



- Se incrementa ligeramente la partida destinada al contrato de Limpieza de edificios municipales, por la incorporación de nuevos edificios y de las limpiezas extraordinarias en los centros educativos públicos por el COVID´19.
- Gestión de instalaciones deportivas (Piscina cubierta, CDM, Pabellón Rey Felipe VI, Condesa de Chinchón), en relación con lo ya señalado al evaluar los ingresos a presupuestar en el subconcepto 34301, se incrementan por las nuevas adjudicaciones para la gestión del CDM y Pabellón RFVI, y el Complejo Deportivo Condesa de Chinchón.
- Se reajustan a la baja las consignaciones para gastos de Mantenimiento de edificios municipales, por la adjudicación a la baja del nuevo contrato de conservación de las instalaciones de climatización, así como el ajuste a la ejecución real y la limitación de los importes disponibles para actuaciones no urgentes y/o estrictamente necesarias.
- Se han ajustado ligeramente al alza los contratos de gestión de escuelas infantiles de acuerdo con lo previsto en la adenda para el curso escolar 2021/2022, en la que se consolida la gratuidad de la escolaridad para los usuarios.
- Se incrementa de forma significativa la dotación para el pago de comisiones bancarias, toda vez que en la actual coyuntura económico-financiera todas las entidades han optado por repercutir el coste a los usuarios de sus servicios.
- Se han dotado de nuevo partidas para procesos selectivos (incluyendo las dietas), ante las previsiones de celebración en el ejercicio 2022.
- Se ha eliminado la dotación de la aplicación *08,231,22716-Programas dirigidos a la población inmigrante*, toda vez que contra la misma no se imputa ningún gasto desde hace más de 10 ejercicios –tuvo su origen en un Convenio específico con la CAM–, sin perjuicio de que las actuaciones desarrolladas desde el área de Servicios Sociales se dirijan también a este colectivo.
- Se han reducido las dotaciones en partidas que no amparan créditos comprometidos que, por tanto, tienen un mayor importe de libre disposición a lo largo del ejercicio, en áreas como Cultura, Juventud o Comercio, en el marco de las necesidades de ajuste ya mencionado.
- Las tasas de la Mancomunidad del Sur se vuelven a incrementar para ajustar a la efectiva ejecución.

En este ejercicio en particular, la variabilidad de los gastos en suministros, consecuencia fundamentalmente de la evolución de los precios, incide de manera sustancial en la dotación del Capítulo II del Presupuesto. Aun cuando se realizará un seguimiento preciso de la evolución de estos gastos a lo largo del ejercicio, se han dotado créditos suficientes para atender los gastos previsibles por estos conceptos, sin

olvidar la necesidad de profundizar en la adopción (ya iniciada) de medidas que puedan ayudar a conseguir mayor eficiencia en la gestión de los mismos, y con las siguientes particularidades:

- De acuerdo con el Informe suscrito por el técnico competente, que se adjunta como Anexo, se produce un incremento en más de un 20% la consignación para el suministro de energía eléctrica, como consecuencia de escalada de los costes energéticos.
- Se incrementa en un 1% la previsión para el suministro de agua, al reflejarse en el consumo una estabilización en 2021, y teniendo en cuenta que las medidas adoptadas para la resolución de pérdidas en la red, así como con la implantación de la telegestión en el riego de zonas verdes, han propiciado mejoras en la gestión.
- Se incrementa en un 5% la dotación general para otros consumos en edificios municipales, en la dinámica ya apuntada de crecimiento de los costes energéticos.

Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente para la atención de los mismos.

Los intereses que integran el **Capítulo III** se presupuestan con carácter residual para la atención de gastos financieros que puedan surgir a lo largo del ejercicio, si bien se ha tenido que incrementar la partida prevista para los eventuales –y cada vez más frecuentes en el actual escenario del IIVTNU– intereses de demora que pudieran devengarse.

En el **Capítulo IV**, se mantiene la reducción al mínimo de la dotación de las partidas destinadas a las Ayudas a Familia y Becas para material escolar, ya que, ante la necesidad de equilibrar los presupuestos iniciales se optó ya en 2020 por financiar estas actuaciones casi al 100% con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales que continuará siendo una magnitud altamente positiva, dando posibilidad a su ampliación vía Suplemento de Crédito a lo largo de 2022, como por otro lado había venido sucediendo de forma parcial en ejercicios anteriores.

Como consecuencia de los ajustes en las encomiendas de gestión a la EMSV previstas en el PAAIF de la misma, ya analizadas al verificar los ingresos, se produce un ajuste de los créditos asociadas a las mismas.

La aportación que realizará en 2022 el Ayuntamiento en relación con el Convenio con el Consorcio Regional de Transportes para la financiación del transporte urbano de viajeros, crece considerablemente, fundamentalmente por la elevada liquidación definitiva del ejercicio 2020, como recoge el documento incorporado como Anexo a este Informe.

Las partidas que recogen bolsas a distribuir mediante subvenciones (Emergencia Social, Asociaciones, Entidades deportivas) vuelven a las dotaciones previas a la pandemia COVID.

El resto de modificaciones o nuevas subvenciones y/o transferencias se recogen con detalle en el Presupuesto de Gastos, sus Bases de Ejecución y el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, que se aprueba conjuntamente con el Presupuesto como ya ocurrió en los ejercicios precedentes, y que ha sido objeto de revisión para adaptarlo de forma precisa a la normativa aplicable.

En todos estos documentos se recogen la totalidad de las transferencias corrientes desde el punto de vista económico-presupuestario, con independencia de su consideración jurídica como subvenciones o transferencias en sentido amplio.

Se vuelve a dotar el **Capítulo V** creado en la estructura presupuestaria por la Orden HAP/419/2014 para poder plasmar presupuestariamente el Fondo de Contingencia previsto en el artículo 31 de la LOEPSF –no obligatorio para nuestro Ayuntamiento–, que “se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio”.

Esta consignación posibilitada por la existencia de suficientes recursos corrientes, permite tener margen de actuación en algunas materias, que en el ejercicio 2022 se han plasmado en la ya mencionada hipótesis de gestión de acuerdos en materia de Personal.

Respecto a los **Capítulos VI y VII** de gastos, el criterio de presupuestación continúa siendo el de prever en los créditos iniciales del Presupuesto 2022 solo aquellas inversiones que se financien con recursos de carácter ordinario –como ya ocurrió de 2015 a 2021, la existencia de ingresos corrientes superiores a los gastos corrientes, generan la existencia de inversiones financiadas con dichos ingresos–, pues el resto se harán con cargo a los remanentes de crédito provenientes del presupuesto 2021, momento en el cual se procederá a la reasignación de los sobrantes de proyectos finalizados.

No obstante, para ofrecer la mayor información posible acerca de las actuaciones a realizar en 2022, el Anexo de Inversiones detalla cómo queda financiado cada proyecto de inversión previsto, con independencia de si se hace con créditos del ejercicio presupuestado o mediante los remanentes de crédito. Las fichas de cada uno de los proyectos se actualizarán e integrarán en el expediente de la Liquidación del Presupuesto, incorporándose en la información de la del ejercicio 2020.

Además, la existencia aún de un importante Remanente de Tesorería para Gastos Generales tras la liquidación del Presupuesto 2021, permitirá contar –en su caso– con recursos para la financiación de modificaciones de crédito que den amparo a nuevos proyectos de inversión, circunstancia facilitada por la supresión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, y prorrogada a 2022, que elimina cualquier riesgo de incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y/o regla de gasto como consecuencia de la utilización de los ahorros generados.

Este año, se vuelve a incorporar al expediente presupuestario el Plan cuatrienal de inversiones en el que se recogen las previsiones de actuación en esta materia para el periodo restante de la legislatura, 2022-2023.

Entre las inversiones financiadas con recursos corrientes, deben señalarse el ajuste de las dotaciones para actuaciones en colegios e instalaciones deportivas, susceptibles de no ser ejecutadas por el máximo habilitado en los contratos suscritos, así como la minoración de las dotaciones para mobiliario y equipamientos tecnológicos, con importantes adquisiciones en los últimos ejercicios y, en el último de los casos, susceptibles de ser financiada a través de los fondos Next Gen de la Unión Europea.

Precisamente en relación con esta última cuestión, la eventual obtención de fuentes de financiación externas (también el programa PIR de la CAM) contribuirá en 2022 a la puesta en marcha de nuevos proyectos de inversión, o la cobertura de algunos ya en marcha o concluidos.

En cuanto al **Capítulo VII**, se recogen actuaciones de inversión en relación con las encomiendas de gestión vigentes con la EMSV.

Por último, señalar que la amortización íntegra anticipada del préstamo vigente hasta 2015, unida a la ausencia de previsión de concertación de nuevas operaciones crediticias, motiva que los créditos iniciales del **Capítulo IX** del Presupuesto 2022 sean iguales a cero.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Boadilla del Monte, a 29 de noviembre de 2021.